Nro. 26.834 - 033/20
Paraná, martes 18 de febrero de 2020
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3770 MCyC

Paraná, 27 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / La educación es nuestro compromiso / 37 Ciudades + 5.000 gurises = Educando en Movimiento / Un programa del Instituto Becario que une el estudio y la actividad física / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de octubre del corriente año en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 518.813,60, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la firma la suma detallada en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3771 MCyC

Paraná, 27 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias “Destacados de la Semana” / El gobernador entregó aportes para proyectos ambientales / La Provincia trabaja en el fortalecimiento de políticas alimentarias / El Gobernador ratificó la continuidad de la obra pública / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 26 y 30 de septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 686.403,51, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER. y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3772 MCyC

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

El trámite iniciado por el señor Rubén Oscar Haller, DNI Nº 22.165.738, Legajo Nº 181.766; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente, quien revista en un cargo categoría 6, Administrativo b) - Ejecución, de la planta permanente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, solicita la recategorización conforme al Instructivo 2018, en un cargo categoría 3, de la misma clase, grupo y tramo; y

Que, en tal sentido, han intervenido la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, informando que teniendo en cuenta el punto 4.2.3 del mencionado instructivo la antigüedad del agente de 1 año y 6 meses, sería suficiente para ser reubicado en la categoría 3; y

Que la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto han emitido sendos informes de competencia; y

Que, asimismo, la gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 13º de la Ley Provincial Nº 10.660 y en las pautas establecidas por el instructivo para recategorizaciones 2018; y

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente, a fin de adecuar la situación actual escalafonaria de la agente mencionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo a la planilla personal permanente - Números de Cargo por categoría y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Inclúyase al agente Rubén Oscar Haller, DNI Nº 22.165.738, Legajo Nº 181.766, dentro de los alcances del Instructivo de Recategorizaciones diciembre 2018 - Punto 4.2.3. - otorgándole, de acuerdo a lo actuado la categoría 3, de la misma Clase 02 - Administrativo y Técnico, Grupo 01 - Administrativo y Tramo 02 - b) Ejecución en la que revista del Escalafón General.

Art. 3º — Impútase el gasto en la D. A. 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1169/1181/1103/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2019.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/l6 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3800 MCyC

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor Vicegobernador de Entre Ríos, contador Adán Humberto Bahl; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa el reconocimiento del gasto efectuado por la contratación de los servicios de city tour y paseo en lancha, para 82 personas, los cuales se realizaron el día 13 de noviembre del corriente año, para alumnos y docentes participantes de la XXVII Instancia Provincial del Senado Juvenil Entrerriano; y

Que a obran facturas emitidas por Vikingo Viajes y Turismo, de Pescaglini y Compañía SRL, CUIT Nº 30-71114967-4, Factura “B” Nº 0001-00007643 por pesos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 40.344,00) y por Agustín Clavenzani, CUIT Nº 20-31724816-5, Factura “C” Nº 0001-00000029, por pesos cuarenta y un mil ($ 41.000,00), ambas de fecha 14.11.19; y

Que lucen notas del señor subsecretario de Planificación y Desarrollo de la Secretaría de Turismo y Cultura y de la señora Secretaria de Turismo y Cultura;

Que obra en los presentes intervención del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, para la prosecución favorable del trámite; y

Que, a fojas 12, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de la Secretaría de Turismo y Cultura certifica la prestación de los servicios por parte de las empresas mencionadas; y

Que, según consta en autos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha agregado informe y volante de reserva preventiva, debidamente intervenidos por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que luce intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emitiendo Dictámenes Nºs. 1.265/19 y 1.274/19 de competencia, favorable a lo solicitado precedentemente; y

Que, en virtud de lo expresado, corresponde proceder al reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto generado con las firmas Vikingo Viajes y Turismo, de Pescaglini y Compañía SRL, CUIT Nº 30-71114967-4 y Agustín Clavenzani, CUIT Nº 20-31724816-5, por la contratación de los servicios de city tour y paseo en lancha, para 82 personas, alumnos y docentes participantes de la XXVII Instancia Provincial del Senado Juvenil Entrerriano, los cuales se realizaron el día 13 de noviembre del corriente año, conforme a la Factura "B" Nº 0001-00007643, por pesos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 40.344,00), y Factura "C" Nº 0001-00000029 por pesos cuarenta y un mil ($ 41.000,00), ambas de fecha 14.11.19, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: D, A. 986, Carácter 1- Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ADÁN H. BAHL
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3802 MCyC

DENEGANDO REUBICACIÓN

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

El trámite iniciado por la señora Elsa Mercedes Ramos, DNI Nº 10.744.454, Legajo Nº 101.712; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente, quien revistaba en un cargo categoría 2, Ejecución - Jefe de División de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación y prestando funciones en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Profesor Antonio Serrano", solicita la recategorización conforme al Instructivo 2018; y

Que, en tal sentido, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos, informando que la antigüedad de la agente es de 30 años y 1 mes al 30.6.17, no obstante lo cual teniendo en cuenta el punto 1.1.2 del mencionado instructivo, la categoría 2 es la propuesta para la mayor antigüedad en la jefatura de división, por lo que no correspondería ser reubicada; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen de competencia Nº 1.240/19, en sentido concordante con la opinión de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente, denegando reubicación escalafonaria solicitada por la agente mencionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase la solicitud de reubicación de la señora Elsa Mercedes Ramos, DNI Nº 10.744.454, Legajo Nº 101.712, quien revistaba mientras estuvo en actividad como agente de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Profesor Antonio Serrano", en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3927 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente Fátima María Elena Ponce, DNI N° 16.787.568, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 89/2019 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el citado recurso resulta admisible, toda vez que fue articulado dentro del plazo legal previsto en el artículo 60° y sig. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060;

Que respecto a los antecedentes, mediante la citada Resolución N° 89/2019 MEHF se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Fátima María Elena Ponce, personal de planta permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda Y Finanzas, contra la Resolución Nº 70/2019 MEHF, que denegó la solicitud de "Licencia Especial Sin Goce de Haberes";

Que cabe recordar que la licencia solicitada había sido otorgada por primera vez por Resolución Nº 109/2018 MEHF, y luego renovada por única vez - conforme los Decretos Nºs. 4266/2015 MEHF, 4552/2015 MEHF, 2349/2016 MEHF, estableciendo esta última norma que el plazo era a partir del 19.5.2016 y por el término de 12 (doce) meses;

Que posteriormente, en fecha 21 de marzo de 2019, la agente Ponce solicitó una nueva licencia especial sin goce de haberes a partir del día 22 de marzo de 2019, requiriendo en consecuencia la suspensión de sus haberes a partir del día referido;

Que con la presentación de dicha solicitud, la agente Ponce sin esperar repuesta a su planteo, a partir del día hábil siguiente deja de concurrir a su lugar de trabajo en la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, esto es a partir del día 22 de marzo de 2019;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se expide en relación al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la recurrente contra la Resolución Nº 89/2019 MEHF, manifestando en relación al planteo del apartado III incisos a) y h) el mismo argumento que en el anterior recurso, esto es la supuesta imprecisión sobre el rechazo del pedido o extensión de la licencia prevista en el artículo 29 de la Ley N° 3289;

Que la citada asesoría legal señala primeramente que la licencia sin goce de haberes no puede ser tomada unilateralmente por la agente, sino que siempre debe contar con la debida autorización mediante acto administrativo emitido por la autoridad competente que así la conceda, indicando en este sentido, que la conducta de la hoy recurrente no fue diligente pues, tratándose de un pedido tan importante -como lo es una nueva licencia por 30 días-, debió haber esperado mínimamente la respuesta de su empleador. Pero muy por el contrario, al día siguiente hábil al pedido de su licencia deja de concurrir a su lugar de trabaja, y luego, no obstante ello, se muda a la localidad de Villa Hernandarias para ejercer el cargo de escribiente suplente, conforme surge de la Resolución Nº 200/19 STJ, sin esperar si la autoridad competente concedía o no, el permiso solicitado;

Que en este sentido, la autoridad competente ha tomado una actitud distinta, exponiendo las razones concretas por las cuales no se le otorgó la licencia solicitada, siendo uno de los fundamentos principales para el rechazo de la misma, las razones expuestas en el considerado séptimo de la Resolución Nº 70/2019 MEHF, que establece: "... teniendo en cuenta la exigua planta con la que cuenta este Ministerio, existiendo asimismo imposibilidad atento a los convenios y pactos celebrados con la Nación- de designar reemplazantes para las personas que ocupan un cargo de la planta permanente pero prestan servicios en otras áreas o poderes del Estado, no corresponde proceder al otorgamiento de licencia sin goce de haberes por razones particulares, más allá de los 90 días previstos en la normativa";

Que se advierte además que se ha instruido a todos los organismos del Estado a que se abstengan de iniciar o continuar con trámites tendientes a la incorporación de personal bajo cualquier modalidad, conforme se indica en Dictamen Nº 040/2019 de la Secretaría Legal y Técnica en reunión de Gabinete del día 13 de mayo de 2019:

Que en tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas continua indicando que posteriormente por Decreto N° 2163/2019 MEHF, se dispuso que la adhesión de la Provincia de Entre Ríos por parte de la Ley Nº 10679, al artículo 69° de la Ley Nº 27467, implica que las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno deben ser observadas por cada Poder integrante del Sector Público Nacional y las jurisdicciones adheridas, suspendiendo además el inicio y/o continuación de cualquier trámite que tenga por objeto incorporar personal bajo cualquier modalidad de designación o contrataciones hasta el siguiente ejercicio;

Que por tal razón y ante similares pedidos de otorgamiento de licencias solicitadas por agentes dependientes de dicha Jurisdicción -tramitadas por Expedientes N° 2200984 y Nº 2258795-, ha sido decisión de dicho Ministerio -en uso del poder jerárquico sobre los agentes dependientes del organismo a su cargo que el mismo tiene- denegar el otorgamiento ilimitado de las licencias sin goce de haberes, conforme la normativa citada ut supra que impide la contratación de personal bajo cualquier modalidad;

Que por otra parte, se agravia la recurrente manifestando que "mal puede la administración intimar a la prestación de tareas cuando no se encuentra cumpliéndose obligación de pago de remuneración". Así, y en relación con los términos de los agravios planteados en el Punto III Incisos e), f), g), agravio referido a la suspensión del pago de remuneración, la Asesoría Legal Jurisdiccional advierte que la recurrente incurre en el mismo error conceptual en el que intentó basar su defensa previamente, insistiendo en que la Administración dejó de abonar su remuneración de manera "intempestiva" y sin previo aviso, lo que implica desconocer que la "causa" del pago de haberes es precisamente, la prestación de servicios; dicho de otro modo, la contra prestación por el desempeño del cargo o empleo es la remuneración, por ende, sin prestación de servicios (ni razón legal que la dispense del débito laboral), el pago efectuado carece de causa y coloca a quien lo ha recibido en un enriquecimiento incausado;

Que en tal contexto, cabe señalar que si la agente Ponce dejó de asistir injustificada mente a su lugar de trabajo desde el día 22 de marzo de 2019, y no obstante ello pretende que se le abonen sus haberes, la recepción por parte de la recurrente de haberes indebidamente percibidos configuraría un enriquecimiento sin causa, pues, como se expuso, el origen del pago de haberes es precisamente la prestación de servicios;

Que ahora bien, esto es así por cuanto la vigencia de la relación de empleo no habilita por sí sola el cobro de salarios, puesto que para ello debe haberse trabajado, por lo que la Administración suspendió el pago de los haberes por cuanto la recurrente ha incumplido con la obligación principal básica y esencial de toda relación de empleo, que es la prestación del servicio;

Que debe advertir la recurrente que frente al derecho de petición siempre se encuentra la obligación de responder. Ello no significa que la Administración deba pronunciarse en un sentido o en otro, sino tan sólo que debe resolver (...) (cfr. C.N.A. Cont. Adm. Fed .. Sala IV, Sent. del 19.10.89, "Vitale, Emilia c/ Estado Nacional Ministerio de Educación y Justicia). Autos: "Fleitas, Ramón Oscar c/ A.N.SE.S.". Fernández-Etala-Herrero 27.9.2001 Cámara Federal de la Seguridad Social. Sala II. Nº Sent.: Sent. Int. 52446. Nº Exp.: 6265/2000, por lo que mal podría haber entendido la recurrente que se le concedía la autorización de la licencia sin acto administrativo que así lo respaldara;

Que así, el derecho a desempeñar el cargo para el que ha sido designada conforme se desprende de la Resolución Nº 200/2019 STJ, choca con la obligación de prestar el servicio correspondiente por la que fue contratada, ya que el salario implica la contra prestación que se recibe por la efectiva prestación de servicios, de parte de quien se beneficia con ello, o sea el Estado. La contracara de tal beneficio, lo constituye el ejercicio efectivo de la función habida cuenta que, de no ser así, ese pago carecería de causa:

Que asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entiende, en consonancia con la doctrina del Máximo Tribunal Nacional, que no corresponde el pago de sueldos por tareas no desempeñadas (C.S.J.N. Fallos 304:199: 308:372 y 316:2922);(Ac. 80/12. entre tantos otros);

Que de hecho dicha Asesoría Letrada continua ampliando que lo cierto -y que no se discute- es que la relación de empleo público es esencialmente una relación de subordinación y no de coordinación como ocurre en el Derecho Civil. Asimismo, nadie discute que el Derecho Administrativo presenta un régimen exorbitante y ello es una característica que no existe en el Derecho Civil, siendo a todas luces evidente que la relación laboral regulada por la Ley de Contrato de Trabajo reviste similitud con el empleo público del Derecho Administrativo porque en tales relaciones existe una relación de subordinación del empleado para con el empleador. De ello surgen una serie consecuencias jurídicas de importancia, como el derecho de mando o dirección del trabajo, derecho a modificar dentro de determinados límites las condiciones del contrato ("ius variandi"), etc., notas o caracteres que tienen en común ambas ramas, siendo que -en su estructura- el Derecho Civil resulta diferente y ajeno para responder a este tipo de vinculaciones o estructuras jurídicas;

Que en este sentido, deberá la recurrente tener en cuenta lo establecido en la Ley Nº 9755, que en el apartado "Deberes" del artículo 61º ordena; al prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente;

Que asimismo, debe indicarse a la recurrente que también tiene el deber de lealtad -al cargo y a la función que le fueron encomendadas- que tiene como correlato el respeto a la legalidad y al interés público que se le ha confiado y el deber de obediencia jerárquica, que no es más que respetar el poder de mando y obediencia;

Que por otra parte, en el planteo II inciso g; refiere la recurrente a la responsabilidad penal por incumplimiento de los deberes del funcionario público previsto en el artículo 248º del Código Penal, ante lo cual la Asesoría Legal Jurisdiccional expresa que el delito allí citado consiste en omitir cumplir con la ley, infringiendo de esta manera con su deber de funcionario público y afectando el funcionamiento de la Administración Pública. Dicha conducta desplegada debe ser doloso, de manera que quede de lado toda conducta negligente, ya que el tipo penal contenido en el artículo 248º del código de fondo, exige la presencia de ese tipo subjetivo, es decir, que el funcionario público haya tenido conocimiento de estar realizando todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo, por lo que esto no radica en la simple extralimitación objetiva sino en el conocimiento de esa extralimitación lo que configuraría entonces el aspecto subjetivo, que es precisamente el límite demarcatorio que separa el abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, de la simple irregularidad funcional;

Que a fin de echar luz en esta materia, la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional trae a colación que para su existencia las resoluciones u órdenes desobedecidas deben ser dictadas en contra de la Constitución Nacional y las leyes. Y que la acción se lleve a cabo a sabiendas de la contrariedad, es decir con el fin de violarlas Debe contemplar un incumplimiento relativo a actos propios de la función, o sea, dirigido a aquellos que son el contenido de las funciones" (ver CNacCrim y Cor. Sala IV, 3.10.2000- Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. CNacCrim y Corr, Sala V, 15.11.2002- Maiza, María C y otros; C. Penal Rosario, Sala II 22.7.1988, Bini, Enrique F y Otros);

Que ante ello, la citada asesoría advierte que la negativa al otorgamiento de una nueva licencia por razones particulares, obedece únicamente al estricto cumplimento de la normativa legal vigente, esto es el artículo 29° del Decreto Nº 5703/1993 MGJE y los convenios y pactos fiscales celebrados con la Nación que impiden la contratación de nuevo personal hasta que culmine el ejercicio vigente y la exigua planta de personal del Ministerio en cuestión, por lo que tales argumentos no pueden prosperar;

Que en efecto, se entiende que una interpretación "a contrario sensu" como la sostenida por la recurrente, terminaría por desconocer y aún contradecir los considerandos de la norma en cuestión, los que -tal como se sostuvo- no pueden ni deben ser obviados al momento de interpretar su parte dispositivo, toda vez que tales considerandos permiten fijar su valor, sentido y alcance jurídico, Ello es así, puesto que es allí donde se encuentran los elementos, razones y consideraciones que tuvo el órgano administrativo para finalmente emitir y declarar su voluntad dispositivo-normativa en un sentido determinado, en este caso, el rechazo del pedido licencia efectuado por la agente Ponce;

Que por otro lado, se advierte que la recurrente efectúa lógicamente un análisis parcializado del acto administrativo atacado, en efecto, lo que se buscó y dispuso, se reitera, es el rechazo de la licencia solicitada con el inmediato reintegro a sus tareas habitua-

les, máxime considerando que la concesión de licencias sin goce de sueldo es una facultad que compete al empleador -en este caso el PE -en virtud del poder de dirección que la Ley Nº 9755 le otorga, siendo a él a quien corresponde decidir la concesión de aquellas, en función de los intereses estatales y de las exigencias de la producción, por lo que el empleado no tiene un derecho adquirido para pretender su otorgamiento, ni puede tomarla por sí;

Que en cuanto al agravio expuesto en el Punto III inciso m), esto es "la autoridad administrativa nada dice respecto a la invocación del principio Venire Contra Factum Propio", según la cual "nadie puede venir contra sus propios actos", ante ello el autor Diez-Picazo sostiene que dicho principio no se trata de una norma legal, en tanto no existe disposición legal alguna con un contenido semejante a que nadie puede ir contra sus propios actos, así, el venire contra factum propium sería una regla de Derecho que deriva del principio general de la buena fe (Diez-Picazo Ponce de León Luis. Op. cit., págs. 132-133.) Advirtiendo no obstante que la buena fe no equivale a displicencia ni o confianza excesiva;

Que la exigencia de un comportamiento coherente significa que cuando una persona dentro de una relación jurídica ha suscitado en otra con su conducta una confianza fundada conforme a la buena fe, en una determinada conducta futura, según el sentido objetivamente deducido de la conducta anterior, no debe defraudar la confianza suscitada y es inadmisible toda actuación incompatible con ella. Por lo que, si en el Decreto Nº 2349/2016 MEHF, se otorgó una nueva licencia por razones de índole particular, por el término de 12 (doce) meses y por única vez; la agente Ponce debía reintegrarse a sus funciones una vez cumplido el termino allí otorgado;

Que además, cabe destacar que la aplicación de este principio opera también en contra del administrado, por cuanto si la agente fue notificada en cada acto administrativo donde se le otorgaba la licencia que era bajo el concepto "por única vez" no puede posteriormente, -y si el resultado no le es favorable-, cuestionar su legalidad, por lo que si la agente estaba en discrepancia con lo allí resuelto, el acto que debió impugnar la recurrente es aquel que determinó que las renovaciones eran otorgadas "por única vez";

Que en relación al agravio expuesto precedentemente y las consideraciones efectuadas, la Asesoría Legal Jurisdiccional resalta que el mismo resulta carente de sentido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se expresa en relación al apartado III inciso n) esto es; la citación del principio de buena fe como dogma transversal; advirtiendo que del detenido análisis de los remedios incoados por la recurrente que obran en estos actuados -a la luz de la sana crítica- persuaden de que la agente Ponce no actuó diligentemente ni conforme el principio de buena fe como alega, sino que demostró una actitud desidioso al dejar de concurrir a su trabajo al día siguiente de su solicitud y además mudar de domicilio sin siquiera esperar la respuesta de su empleador. Al respecto cabe citar un fallo dictado por la SCBA del 3.10.95 TSS, 1966-44, donde claramente se expuso que "la buena fe debida, ingrediente de orden moral indispensable para el adecuado cumplimiento del derecho reviste carácter esencial en las relaciones laborales, porque es preciso tener presente que el contrato de trabajo no crea sólo derechos y obligaciones de orden exclusivamente patrimonial, sino también una vinculación personal que al prolongarse en el tiempo necesita de la confianza y lealtad recíproca de las partes";

Que por lo expuesto resulta necesario cuestionarse: ¿No contraria el principio general de la buena fe que alega la recurrente (en que se funda la "teoría de los actos propios") mantener una conducta pasiva o silente para pretender enriquecerse del Estado Provincial al exigir percibir su remuneración mensual sin la correspondiente prestación de servicios?. En este sentido. la citada asesoría entiende que pretender una ventaja económica no es una conducta que pueda considerarse digna de amparo o protección legal, constituyendo dicha conducta -por el contrario- un claro e inequívoco supuesto de ejercicio abusivo del derecho;

Que por otra parte, cabe señalar que la jurisprudencia que cita la recurrente no vincula desde luego ni al propio Tribunal Supremo que como sabemos puede cambiarla para casos sucesivos, ni tampoco a los Tribunales inferiores que en el cumplimiento de su misión están sometidos sólo a la ley y no a seguir una y otra interpretación de ésta sino a la que a su entender proceda aunque ciertamente en la búsqueda de la preferible deben de orientarse teniendo en cuenta la jurisprudencia;

Que por cierto la asesoría letrada entiende que tanto la causa ha quedado demostrada así como también se han volcado las razones de hecho y de derecho consideradas por la Administración en apoyo del dictado de la Resolución Nº 89/2019 MEHF y atento que se avizora el cumplimiento del procedimiento establecido por las normas específicas de la materia respetando las garantías constitucionales (debido proceso), considerando que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 89/2019 MEHF;

Que a pedido del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, el Superior Tribunal de Justicia en fecha 30 de agosto de 2019, remite Expediente N° 004954/2019 por el que adjunta Certificación de Servicios y de Haberes de la Sra. Ponce, informando asimismo el Director de Gestión Humana de dicho organismo que la misma "tomó posesión como escribiente suplente del Juzgado de Paz de Hernandarias el 22.3.2019, hasta reintegro de la Dra. Patricia Martín o nueva disposición, lo que ocurra primero", conforme la Resolución Nº 200/19 STJ;

Que asimismo cabe advertir que la agente Ponce, percibe sus haberes por el cargo de escribiente desde el mes de abril de 2019, conforme planilla emitida por el Sistema de Gestión RRHH y Liquidaciones del Poder Judicial;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 260/2019, comparte en su totalidad los argumentos expuestos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, considerando que en el caso de la recurrente no se encuentran configurados los agravios en su memorial recursivo, aconsejando se rechace el recurso bajo examen, confirmándose la decisión adoptada en la Resolución Nº 89/2019 MEHF;

Que por las consideraciones efectuadas precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entiende que corresponde rechazar por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 89/2019 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente Fátima María Elena Ponce, DNI N° 16.787.568, personal de planta permanente de Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 89/2019 MEHF, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Confírmase en todos sus términos la decisión adoptada mediante Resolución Nº 89/2019 MEHF, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado, para este acto, por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4030 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los Comedores de Establecimientos Educacionales y Comedores infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de noviembre/19, por un total de $ 22.063.153,40, que se efectivizarán a través del Sistema de Tarjeta SI.DE.CRE.E.R. S.A., a ser atendido con cargo a Fondos Provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fs. 2/105 y 106/130, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 21.345.753,40 - detalle de fs. 2 a 105;

Comedores infantiles - $ 717,400,00 - detalle de fs. 106 a 130.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. SA por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3937/15 MDS, hasta la suma de $ 38.850,00 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3937/15 MDS.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- funcionamiento de come-

dores escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de $ 22.102.003,40, o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.ER.S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SI.DE.CRE.ER.S.A.

— — —

DECRETO Nº 4031 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Autorizando el pago de la suma de $ 3.372,69, en concepto de haberes no percibidos por la Sra. Norma Beatriz Godoy, quien fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su hija Sra. Melisa Daniela Gauna, M.I. N° 31.017.072.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente.

— — —

DECRETO Nº 4032 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de $ 120.000, a favor de la Sra. María Laura Magnan, MI Nº 6.396.744, propietaria del inmueble sito en calle Andrés Pazos Nº 242 de esta ciudad, en el que funciona el Consejo de Prevención de Violencia COPREV, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de cánones locativos por ocupación extracontractual por los meses de julio a noviembre de 2018.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de pago y a efectuar los pagos pertinentes de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4033 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de $ 44.000, a favor del Sr. Ricardo Carlos Pita, M.I. Nº 5.937.569, propietario del inmueble sito en calle Laprida N° 183, de esta ciudad, en el que funcionan dependencias de la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de cánones locativos por ocupación extracontractual por los meses de mayo y junio de 2019.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de pago y su respectiva solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4034 MDS

AMPLIANDO SUMARIO

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 469 MDS, de fecha 28 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado al agente César Ramón Chovez, M.I. Nº 24.243.990, Legajo Nº 214.336, personal dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, por estar su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° inc. a) de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modif. por Ley N° 9811, en virtud de haber incurrido en más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo;

Que a fs. 1 la Dirección de Sumarios eleva informe con el objeto de comunicar que el sumariado ha incurrido en otro hecho que configura una conducta prima facie irregular, que podría configurar una falta administrativa;

Que de fs. 2 a 9 obra copia de Oficio N° 658 del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de La Paz, librado en los autos "Chovez Ramón César s/ Abuso Sexual c/ Acceso Carnal" Legajo OGA Nº 343-0, donde se comunica al Director de Sumarios de la Provincia de la sentencia de fecha 10.12.18 recaída en los autos mencionados se encuentra firme y consentida y que el Sr. Chovez se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 9 "Granja el Potrero" de la localidad de Gualeguaychú, en cumplimiento de la pena de seis (6) años de prisión, de cumplimiento efectivo, copia de la Sentencia Nº 43 del Juzgado referido, por la que se declara autor material y penalmente responsable al Sr. Chovez, por el delito de abuso sexual con acceso carnal, en carácter de autor y condenar a la pena de 6 años de prisión de cumplimiento efectivo, copia de la Resolución N° 03/19 DSFE;

Que a fs. 9 vta. el Jefe a/c del Departamento Sumarios manifiesta la conducta desvaliosa del empleado es causal de imponer la sanción de cesantía, conforme lo estipula el Art. 71° inc. f) de la Ley Nº 9755;

Que conforme lo expuesto y atento a la documentación agregada y la gravedad del hecho informado, el que daría lugar a responsabilidad administrativa y encontrándose firme y consentida la condena en sede penal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social aconseja ampliar el sumario administrativo instruido mediante Decreto Nº 4069/18 MDS, al Sr. César Ramón Chovez, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71 a Inc. f) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Amplíase el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4069/18 MDS, al agente Cesar Ramón Chovez, MI Nº 24.243.990, legajo Nº 214.336, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 8 "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71º inc. f) de la Ley Nº 9755, modif., por Ley Nº 9811, Marco de Regulación del Empleo Publico en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB, en virtud de haberse configurado un delito penal, conforme surge de la Sentencia Nº 43 del Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de La Paz en los autos "Choves Ramón Cesar s/ Abuso Sexual c/Acceso Carnal" Legajo OGA Nº 343-0, declarándolo autor material y penalmente responsable y se lo condena a la pena de 6 años de prisión de cumplimiento efectivo, encontrándose alojado en la Unidad Penal Nº 9 "Granja El Potrero" de la localidad de Gualeguaychú, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, notifíquese al agente y agréguese a sus antecedentes obrantes en el Area Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a los efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4047 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Reconociendo el gasto conforme la liquidación presentada por SI.DE.CRE.E.R. S.A., por la suma total de $ 167.673,60, conforme a lo establecido en la cláusula 11.3 Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y dicha entidad, aprobado por Decreto N° 7041/06 MSAS, correspondiente a los meses que seguidamente se detallan en concepto de compensación por prestación de los servicios adicionales comprendidos en el Anexo III del citado convenio:

Octubre de 2018, para un total de 3.914 beneficiarios de la Ley 4035, a razón de $ 14,20 cada uno;

Noviembre de 2018, para un total de 3.935 beneficiarios de la Ley 4035, a razón de $ 14,20 cada uno;

Diciembre de 2018, para un total de 3.959 beneficiarios de la Ley 4035, a razón de $ 14,20 cada uno.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivo el pago previa elaboración de la respectiva orden de pago y pertinente entrega de solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3551 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital 9 de Julio mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 7.800 y cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de personal permanente las que agregadas, forman parte integrante del presente.

Reubicando al agente Daniel Armando Sánchez, DNI N° 14.318.989, a partir del 20.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Daniel Armando Sánchez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3552 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 21.000 y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de personal permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando al agente Oscar Esteban Taborda, DNI Nº 20.229.619, a partir del 04.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Oscar Esteban Taborda.

— — —

DECRETO Nº 3553 MS

AUTORIZACION

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Hospitales y la Dirección General de Primer Nivel de Atención de este Ministerio, solicita la compra de seis (6) Equipos de Rayos X Fijos de 50 KW, doce (12) Procesadoras de Películas, un (01) Medidor No Invasivo de Kv y mA para equipos de radiología y un (01) Osciloscopio digital portátil con multímetro de mano; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada compra será destinada de la siguiente manera: seis (06) Equipos de Rayos X Fijos de 50 KW con destino a: Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" y Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" ambos de Paraná, Hospital "9 de Julio" de La Paz y Hospital "Santa Rosa" de Chajarí; doce (12) Procesadoras de Películas Radiográficas con destino a: Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" y Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" ambos de Paraná, Hospital "9 de Julio" de La Paz, Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, Hospital "Lister" de Seguí, Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Hospital "San José" de San José, Hospital "San José" de Federación y Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Concordia; un (01) Medidor No Invasivo de Kv y mA para equipos de radiología y un (01) Osciloscopio digital portátil con multímetro de mano con destino al Departamento Bioingenieria, todos dependiente del Ministerio de Salud;

Que en autos obran pliegos de especificaciones técnicas elaborados por la División Ingeniería Clínica dependiente del Departamento Bioingenieria del Ministerio de Salud;

Que de fs. 53 a 63 el Departamento Conservación del Ministerio de Salud, adjunta informe y planos de las Salas de Rayos X de los distintos efectores: Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" y Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" ambos de Paraná, Hospital "9 de Julio" de La Paz y Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Que a fs. 68 y 68 vta. la División Ingeniería Clínica del Ministerio de Salud adjunta nuevo anexo de especificaciones técnicas y costos estimados unitarios y a fs. 72 la Coordinación de Bioingenieria informa las actualizaciones de los precios debido a la devaluación;

Que la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, indica que el monto asciende a la suma estimada de pesos veintitrés millones diez mil ($ 23.010.000,00);

Que de fs. 75 a 80 vta. obran pliegos de condiciones particulares de fs. 81 a 90 se adjunta anexo de especificaciones técnicas y de fs. 91 a 95 obran pliegos de condiciones generales emitidos por la Dirección de Contrataciones y por el Departamento Bioingeniería ambos del Ministerio de Salud los que agregados deberán formar parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han realizado el informe pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Título I- Capítulo I- artículo 5º - punto 1° y artículo 6° - punto 1° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2° y Título II y su Decreto Modificatorio N° 4800/18 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3°, modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase el llamado a licitación pública, a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la compra de seis (06) Equipos de Rayos X Fijos de 50 KW, doce (12) Procesadoras de Películas, un (01) Medidor No Invasivo de Kv y mA para equipos de radiología y un (01) Osciloscopio digital portátil con multímetro de mano, para distintos efectores del Ministerio de Salud, por la suma estimada de pesos veintitrés millones diez mil ($ 23.010.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º – Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5247 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3554 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María Eduarda Dalmasso, DNI N° 18.424.365, a partir del 03.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Ecuador" de Alcaráz - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Eduarda Dalmasso, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3555 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 37.200 y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de personal permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Evangelina Ferreira, DNI N° 26.236.329, a partir del 06.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la

agente Evangelina Ferreira, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3556 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Norma Beatriz Cardoso, DNI N° 17.506.609, a partir del 21.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Norma Beatriz Cardoso, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3557 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Rosana Noelia Villagra, DNI N° 22.165.874, a partir del 18.10.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rosana Noelia Villagra, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3558 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa efectuar una modificación en la planta de Personal permanente vigente, a efectos de atender la reubicación de los agentes Luis Emilio Ledesma, DNI Nº 31.955.331 y Cristian Marcelo Enrique, DNI Nº 27.793.619, en razón a las nuevas funciones que desempeñan;

Que el agente Luis Emilio Ledesma, revista en una categoría 8 -Clase 7 Personal de Servicios- Grupo 06 Servicios Generales- Tramo 02 B) Personal de Servicios- de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Entidad 452: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que el agente Cristian Marcelo Enrique, revista en una categoría 8 Clase 02 Administrativo y Técnico- Grupo 01 Administrativo- Tramo 03 C) Supervisión; de la Jurisdicción 45; Ministerio de Salud, Entidad 452; Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que los nombrados interesan su reubicación en Clase 02 Administrativo y Técnico - Tramo 01 A) Técnico "A", manteniendo las categorías de revista;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención, expresando que la modificación es técnicamente viable y encuadra en el artículo 13º de la Ley 10.660 de presupuesto del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente- números de cargos de categoría, que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3559 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma total de $ 47.150,00.

Reconociendo la realización de 30 horas cátedras a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la Provincia, a partir del 01.1.19 hasta la fecha del presente, según anexo que agregado forma parte integrante del presente obrando en autos la certificación de las tareas realizadas.

Autorizando la realización de 30 horas cátedras a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la Provincia, a partir de la fecha del presente hasta el 31.12.19, según anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal, debiendo acreditar el efectivo cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la Provincia conforme a lo dispuesto, debiendo acreditar el efectivo cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales.

ANEXO

Gómez Núñez Octavio - D.N.I. Nº 31.017.646; Maldonado Cristian Carlos - D.N.I. N° 22.737.185; Villarroel ILeana Janet - D.N.I. Nº 27.833.563; Feldkamp Leib Maximiliano Germán - D.N.I. N° 26.388.607; Suksdorf Mauricio José - D.N.I. Nº 33.919.067; Alcaráz Falico Rodolfo Gustavo - D.N.I. N° 21.996.716; Barbero Luciano Darío – D.N.I. Nº 25.307.481; Benedetti Liza María - D.N.I. Nº 35.121.248; Reali María Sol- D.N.I. N° 25.288.164; Ludi Cristian Guillermo - D.N.I. N° 29.671.628; Tabarez María Silvina - D.N.I. Nº 30.620.006; Carrocino Jéssica Natalia - D.N.I. N° 30.271.456; Tesone María Florencia - D.N.I. Nº 31.112.758.

— — —

DECRETO Nº 3560 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 93.000,00, conforme planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones de Jefe de División Alimentación del Hospital "San Benjamín" de Colón, a favor de la agente María de los Angeles Burgalles, Legajo N° 141.561 y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 01.11.17 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe de División Alimentación del Hospital "San Benjamín" de Colón, a favor de la agente María de los Angeles Burgalles, Legajo N° 141.561 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto permanezca en las funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente María de los Angeles Burgalles, Legajo Nº 141.561, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3561 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 -Ley Nº 10.660. en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel por la suma de $ 95.00, de conformidad a las planillas analíticos del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a favor del Dr. Esteban Gonzalo Sartore DNI Nº 28.471.652, Director Nivel IV -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, las funciones de Director del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 08.1.16 al 05.2.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Dr. Esteban Gonzalo Sartore, DNI Nº 28.471.652, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3562 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Fidanza, por la suma de $ 30.350,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a favor de la agente Alicia Gregoria Torres, DNI N° 13.024.122, categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Colonia Ensayo -Dpto. Diamante, las funciones de Jefa de División Estadística del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 02.1.19 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Alicia Gregoria Torres, DNI Nº 13.024.122, categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Colonia Ensayo -Dpto. Diamante, las funciones de Jefa de División Estadística del mencionado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Alicia Gregoria Torres, DNI N° 13.024.122, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3563 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Juana Magdalena Rojas, DNI N° 20.668.569, a partir del 08.11.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo" A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo -Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Juana Magdalena Rojas, en concepto de lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 3564 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente María Alejandra Zapata, DNI N° 22.514.011, a partir de la fecha del presente, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Alejandra Zapata, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3565 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Miriam Alejandra Palacios, DNI N° 24.776.835, a partir del 19.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Fontanetto" de La Picada - Departamento Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Miriam Alejandra Palacios, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3566 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Gladys del Carmen Duarte DNI N° 13.703.533, a partir del 07.12.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Gladys del Carmen Duarte, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

— — —

DECRETO Nº 3567 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la licenciada Cecilia Baloni, DNI N° 25.630.066, al cargo de Profesional Asistente -Interino del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, a partir del 01.3.19, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2900/71 SGG.

— — —

DECRETO Nº 3568 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la agente Ester Araceli Inés Gómez, D.N.I. N° 13.770.778, a las funciones de Jefa División Recursos Humanos -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a partir del 21.1.19, ya que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto como asimismo la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención al respecto.

— — —

DECRETO Nº 3569 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Decreto N° 995 MS, de fecha 10 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI Nº 24.831.062, Legajo N° 179.772, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta "prima facie" presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º incisos c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º incisos b) y d), y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º inciso j), todos de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público;

Que conforme se desprende de autos, se le reprocha al encartado que el día 27.12.2014 a la hora 13:50 aproximadamente, en el ámbito de la cocina del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, habría tomado de los pechos a la agente María Gabriela Valenzuela, arrojándola al suelo posteriormente, y que al intentar la agente Valenzuela incorporarse, la sujeta fuertemente de las muñecas y la arroja nuevamente al suelo donde la besa forzadamente en la boca, amenazándola de que no contara nada porque le volvería a suceder y que sería peor, conforme la denuncia de la víctima de fs. 04;

Que en relación al hecho ocurrido, en fecha 09 de marzo de 2015 remite nota el Dr. Víctor H. Paz, quien por ese entonces era Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, elevando

la denuncia efectuada por la víctima al Ministerio de Salud, acompañando documental, y ante ello toma intervención el Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Temática de la Violencia Social dentro del ámbito del Ministerio de Salud conforme surge a fs. 12, 18/21;

Que posteriormente, dichas actuaciones dan origen al Decreto N° 995/17 MS, el cual además de iniciar la instrucción de un sumario administrativo al agente Delgado, dispone el traslado del agente a otro lugar de trabajo, en orden a lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público, cumplimentándose dicho traslado conforme consta a fs. 28/34;

Que conforme se desprende las declaraciones obrantes en autos, a fs. 81 comparece el sumariado Juan Alberto Aníbal Delgado, absteniéndose a declarar, expresando que no sabe leer ni escribir, reconociendo el contenido y firma de la documental de fs. 13/14 vta., 28 y 36;

Que por otro lado presta declaración testimonial de la agente María Gabriela Valenzuela a fs. 88 y vta., expresa que en el mes de diciembre de 2014 al ingresar a trabajar a la cocina del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en el turno tarde de 14 a 20 horas, y el Sr. Delgado había estado trabajando ese día en el turno anterior que es de 08 a 14 hs., cuando ella ingresaba lo ve, y luego de registrar su ingreso, se dirige a la cocina, recuerda que abre, la despensa, donde tienen la mercadería, y el mismo la sorprende de atrás, y le empieza a tocar los pechos y la tira al suelo, forcejean y la volvió a tirar al piso, la besa en la boca y la amenaza para que no se resistiera, porque le volvería a pasar lo mismo, que en ese momento ingresan sus compañeros de turno, el Sr. Mariano Rubil y la Sra. Liliana Lacuadra la declarante se pudo sacar de encima a Delgado, logrando pararse;

Que asimismo, siguiendo el relato de la Sra. Lacuadra lo mira a Delgado y ve en la camisa aceite, del que usan para cocinar, ocurrió que durante el forcejeo que mantuvo con Delgado para defenderse, y que no la tocara, lo empujó y el encartado se manchó con aceite que había en las repisas, porque se había roto una botella y había chorreado aceite, por último manifiesta haber quedado en shock o temblando por lo que luego vinieron éstos dos compañeros que nombró y otra compañera que llegó después Valeria Suárez, a quienes les comentó lo que le había hecho Delgado;

Que posteriormente la Sra. Valenzuela, expresa que el Sr. Mariano Rubil le aconsejó que hablara con Teresita Centurión que es la encargada del servicio, porque la Jefa del Servicio de Nutrición y Alimentación, la Nutricionista Lucía León, estaba de vacaciones, por lo que le explicó todo a la agente Centurión quien le dijo que hablaría con Lucía León cuando regresara de sus vacaciones, y mientras tanto ella se tomara franco y vacaciones, y que cuando regresara Delgado estaría de vacaciones, para no cruzarse en el servicio. En el mes de marzo de 2015 ella personalmente habla con Lucía León, porque Centurión no lo había hecho, aconsejándola que presente la denuncia, precisando una fecha, en ese momento ella no recordaba, por eso indicó el 27.12.14 como fecha del hecho, hablando con el abogado del hospital, además realizó la denuncia policial, dando inicio a la causa penal, también fue a UPCN para que la abogada la representara, e hizo la nota de fs. 02/03, y ratificó la denuncia en el Programa de Prevención de Violencia Social;

Que a fs. 99/266 se agregan copias debidamente certificadas de las actuaciones caratuladas "Delgado, Juan Aníbal s/ Abuso sexual simple reiterado" Legajo N° 10305, que se tramitaran ante la Unidad Fiscal Paraná, a raíz de las denuncias de las Sras. María Gabriela Valenzuela (19.3.2015), Daniela María Alejandra Gutiérrez (19.1.2015) y Debora Carina Faes;

Que también obra declaración testimonial de la agente Lucia Carmen León, a fs. 269 y vta., quien en relación a los hechos manifestó que el día 04.3.15 se encontraba en su oficina junto a la licenciada Josefina Tenorio, y que la agente Valenzuela les dijo que en el mes de diciembre, cuando estaba en la despensa, entró el Sr. Delgado y comenzó a manosearla, tirándola al piso, tal como consta en la nota de fs. 5, agrega que ante ello le preguntó a la agente porque dejó pasar tanto tiempo, y ésta expresa que su esposo le dijo que no hablara porque la echarían del trabajo, tenía miedo de perder el trabajo, estaba muy asustada, describiendo que realmente se encontraba la Sra. Valenzuela estaba consternada, conmovida, muy mal, y que es una chica muy retraída, habla muy poco, y es tímida, por lo que ella dirigió a hablar con el Director del Hospital, quien les dijo que hablaran con el abogado, y así acordaron redactar la nota de fs. 05 con la víctima, expresando además que a partir de este hecho, empezaron a llegarle comentarios de que el Sr. Delgado se habría propasado con otras agentes, inclusive de otros servicios, se comentaba en el hospital que era una práctica habitual del sumariado, desde el momento de las denuncias, se coordinaron los horarios para que nunca coincidan, por tal motivo Delgado fue a su oficina a increparla, a ese momento existía una restricción perimetral dictada por la justicia, que debía cumplimentarse luego no lo vio mas porque lo trasladaron;

Que asimismo presta declaración testimonial la agente Mirta Liliana Lacuadra, a fs. 274 y vta. quien relata que unos días antes de la fiesta de navidad, ingresó a trabajar a la cocina del hospital, siendo aproximadamente las 13:30, mientras pelaba verduras observa que el Sr. Delgado tenía en su mano una botella rota de aceite, y se encontraba todo sucio, venía del sector del

almacén, que se encuentra en una habitación, cerca del área de la cocina; expresa que le sorprendió verlo todo sucio, y le preguntó que le había pasado a lo que él responde "le quise dar un besito a la Gabi y mira lo que me hizo" (refiriéndose a la agente Valenzuela), "(...) entonces tira la botella en el cesto de basura y se retira del lugar a la parte del estacionamiento que se encuentra al lado de la cocina. Yo seguí trabajando hasta finalizar mi horario, quise ir a preguntarle a Gabriela que le había pasado, pero no pude hacerme un tiempito dado a que debía cocinar (...)", agrega que luego cuando regresa de su licencia profiláctica una compañera, Cecila Luna le comenta lo que había ocurrido, que Delgado había acosado a la Sra. Valenzuela, la manoseó en todo su cuerpo, quiso besarla, y se defendió agarrando una botella de aceite y se lo tiró encima, manifiesta que aquel día no estaba sola en la cocina, sino que se encontraba el agente Mariano Rubil; expresa además que Delgado era muy irrespetuoso con sus compañeras, una persona muy confianzudo, que lo saludaban y el las besaba y abrazaba, las alzaba haciendo como que para él era un juego; agrega que hubo otros incidentes con las agentes Daniela Gutiérrez y otra compañera de otro sector, que cree se llamaba Debora, por último expresa que Gabriela Valenzuela "es una mujer buena, tranquila, seria, respetuosa y responsable en su trabajo y le creo todo lo que denunció contra el Sr. Delgado";

Que a fs. 284 da su versión de los hechos el agente Mariano Elías Rubil, quien ratifica lo declarado oportunamente en sede penal (fs. 152), expresando que si bien no estuvo presente cuando Delgado se sobrepasó con la agente Valenzuela, si pudo ver cuando tiró a la basura la botella de aceite con la que se defendió Valenzuela, agrega que Delgado siempre se sobrepasaba con las chicas en el trabajo, por mas que ellos pusieron límites, Delgado no los respetaba agrega que recuerda otros incidentes con Daniela Gutiérrez, que también trabaja en el lugar, y otro compañera que no recuerda el nombre porque era suplente;

Que a fs. 298/300 se glosa alegato presentado por la defensa técnica, el cual refiere a la causa penal, por la que se cuestiona la denuncia, y las declaraciones allí obrantes, resaltando que se solicitó una "probation", y en ese marco, oportunamente, se denunció el cumplimiento de las medidas ordenadas y luego se solicitó el sobreseimiento definitivo (cfr. fs. 261/262);

Que en consecuencia los hechos reprochados al encartado han quedado debidamente acreditados en el trascurso de la investigación sumarial y que más allá de la denuncia penal, autos caratulados "Delgado, Juan Aníbal s/ Abuso Sexual Simple Reiterado" (Legajo N° 10305- Iniciado el 19.3.15), que tramitaran en la Unidad Fiscal Paraná, efectuada en la Comisaría Segunda de

ésta ciudad por la agente María Gabriela Valenzuela el 19.3.15, y sus acumuladas: la denuncias de Daniela María Alejandra Gutiérrez el 19.1.15 y de Debora Carina Faez el 19.1.15 (obrante a fs. 73/101), y que en las mencionadas actuaciones la Fiscal, Dra. María Eugenia Shmith solicitó audiencia de suspensión del juicio a prueba, la que se realizó el 23.3.16, acordándose la misma por el término de un (1) año, debiendo el encartado realizar tareas comunitarias, no remuneradas por igual lapso y por una carga horaria no menor a dos horas semanales, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, sita en calle Colón N° 521 y/o en la institución que la OMA determine, y una compensación económica para las víctimas, que no fue aceptada por ninguna de ellas. Acreditado el cumplimiento por parte de Delgado de la regla de conducta que se le impusiera, la mencionada Fiscal solicita se declare la extinción de la acción penal, y sé dicte en consecuencia el sobreseimiento del mismo, ello de conformidad a los artículos 76 bis, 76 ter y 27 bis del C.P. y el artículo 439 ter del C.P.P., lo cual se decidió en audiencia del 28 de agosto de 2017, conforme surge a fs. 254/262 de autos:

Que corresponde señalar que si bien el inculpado fue beneficiado por el instituto de la "probation" en sede penal, de manera alguna significa que no sea posible de reproche disciplinario según los alcances del artículo 76° de la Ley 9755, que establece que la sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo son independientes de la

causa criminal, salvo una resolución del órgano jurisdiccional que declara la absolución por inexistencia del hecho;

Que la suspensión del juicio a prueba, de ninguno manera impide el análisis de la materialidad del hecho y su autoría responsable en sede administrativa, en efecto, el Sr. Juez de Garantías, al pronunciarse por la "suspensión del juicio a prueba", basado en la carencia de antecedentes penales o condenas previas del encartado, de conformidad a lo estatuido por los artículos 76 bis, 76 ter y 27 bis del C.P. y el artículo 439 ter del C.P.P., no inhibe la posibilidad de tratar la cuestión por parte de la autoridad de juzgamiento administrativo, por tanto acreditado el hecho que se le endilga en los presentes y que diera curso a las actuaciones penales mencionadas, tampoco es relevante que en aquella se lo haya sobreseído por cumplimiento de la probation (cfr. fs. 262), "Dado que el instituto de la suspensión del juicio a prueba constituye un beneficio para los imputados en causas penales, que al suspender la sustanciación del proceso impide que se produzcan pruebas o se debata acerca de la culpabilidad, la recurrente no puede argumentar que en el proceso penal se la sobreseyó porque no hubo pruebas en su contra o porque el delito no fue cometido, ya que la extinción de la acción penal se produjo por la aplicación de un beneficio procesal penal que, precisamente, tiende a evitar el impulso de la pesquisa destinada a esclarecer los hechos que dieron lugar al proceso. Esta situación no se iguala a una sentencia absolutorio, conforme lo previsto en el artículo 1103 del Código Civil. En definitiva, la independencia de las investigaciones administrativa y judicial, sumada a la naturaleza propia del instituto aplicado, impiden que el sobreseimiento que benefició a la ex agente en sede judicial tenga efectos respecto de la sanción disciplinaria administrativa";

Que del análisis del hecho, puede afirmarse que el agente Delgado incurrió en la conducta que se le reprocha, en consecuencia, declarar la existencia de la materialidad del hecho, y de la autoría responsable por parte del nombrado, teniendo por acreditado que: en el mes de diciembre de 2014, en fecha no determinada, aproximadamente a la hora 13:50, en el ámbito de la cocina del Hospital Materno Infantil "San Roque" de ésta ciudad tomó a la agente María Gabriela Valenzuela de los pechos, arrojándola al suelo, posteriormente, al intentar la agente Valenzuela incorporarse la sujeta fuertemente de las muñecas y la arroja nuevamente al suelo donde la besa forzadamente en la boca, amenazándola que no contara nada, porque le volvería a suceder y sería peor, toda vez que la ilegítima conducta reprochada al encartado se encuentra palmariamente acreditada en virtud de la prueba testimonial de fs. 88, 269 y vta., 274 y vta., 284 y vta., instrumental de fs. 99/266, correspondiente a las copias certificadas de las actuaciones "Delgado, Juan Aníbal s/ Abuso Sexual Simple Reiterado" (Legajo N° 10305), que tramitaran ante la Unidad Fiscal Paraná, con intervención de los Juzgados de Garantías N° 3 y N° 4, de ésta ciudad;

Que la declaración de la víctima, agente Valenzuela brinda detalles del hecho, y ratifica la denuncia que oportunamente efectuara ante sus superiores y en sede penal contra el encartado, además de explicar lo relativo a la fecha del hecho, y además de la declaración de la denunciante (cfr. fs. 88 y vta.) resulta particularmente relevante el testimonio de los agentes Lacuadra, León y Rubil;

Que la lucha contra la violencia hacia las mujeres implica combatir y eliminar prejuicios y las prácticas basadas en la idea de superioridad de uno de los sexos y en los estereotipos, conductas, tradiciones y creencias asignados a varones y mujeres donde predomina el varón por medio del ejercicio de algún tipo de violencia; tal como lo consagra la Ley 26.485, a la cual adhirió la Provincia, por Ley 10.058;

Que en ese marco ante la denuncia de la agente Valenzuela desde el Ministerio de Salud se le dio intervención al "Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Temática de la Violencia Social" (cfr. fs. 18/21), resultando impactante el relato de aquella, en la entrevista que le efectuara el equipo técnico integrado por la Psp. Claudia Izza Operadora Psico Social Andrea W. Landra y la Licenciada en Trabajo Social Andrea Marina Rossi, describiéndose el accionar del encartado, dando cuenta de la naturalización y aceptación de aquellas conductas por parte de todos ("... compañeros de trabajo, jefes de servicio, directivos y hasta pasantes de la Carrera de Nutrición ... ") "por temor a represalias", las amenazas y la actitud desafiante de Delgado al acercarse a la víctima, pese a la restricción judicial (..... yo vengo en moto con mi hijo, el vio que nos seguía y tengo miedo porque me amenaza ... ", " ...le dijo a la encargada en voz alta ... ya la voy a denunciar por calumnias a ésta ... "), acordándose desde el programa articular acciones para brindar a la víctima contención y acompañamiento terapéutico;

Que frente a la violencia que sufriera la agente Valenzuela se hizo presente el miedo, miedo a la amenaza del sumariado, miedo a perder el trabajo, miedo a que no le dieran curso a su denuncia, y en definitiva que no le creyeran, todo lo que surge de las declaraciones de la Jefa del Servicio Lucia Carmen León, obsérvese que en el caso de la Encargada del Servicio, Teresita Centurión, frente a lo manifestado por la víctima su respuesta fue que "Delgado era así con todas las chicas, que era bromista y besuquero (...)", todo ello confluye en varios de aquellos estereotipos que, hoy son inaceptables, a la luz del ordenamiento jurídico todo, y de las normas específicas anteriormente nombradas;

Que corresponde mencionar que en estos tiempos en que asistimos a un cambio de paradigma, sobre la base de una transformación cultural que tienda profundizar la igualdad, y erradicar la violencia hacia las mujeres como ejercicio de poder y dispositivo de disciplina miento social se impone que el Estado, como organización, señale el camino hacia una sociedad mas justa e igualitario, en el caso, mediante el legítimo ejercicio de la potestad disciplinaria, disponga un castigo ejemplar al violento, con el objeto de reencauzar conductas distorsivas e ilegítimas, lo cual se traduce también en garantía de seguridad y protección a la víctima, que ha visto vulnerados sus derechos por el reprochable accionar del sumariado, por lo cual frente a la gravedad de las imputaciones formuladas, cuya materialidad y autoria responsable han sido demostradas en autos, corresponde se apruebe y de por finalizado el presente sumario administrativo y se disponga al agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI N° 24.831.062, Legajo N° 179.772, la sanción de cesantía por haberse acreditado en el presente los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 995/17 MS., de fecha 10 de mayo de 2017, quedando su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 71° incisos c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° incisos b) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N° 995 MS, de fecha 10 de mayo de 2017, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Aplíquese la sanción de cesantía al agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI Nº 24.831.062, Legajo N° 179.772, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 71° incisos c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61°, incisos b) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3847 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.080,08, destinado a gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Panozzo, Rubén Alejandro, DNI N° 35.297.936, Beneficiario Incluir Salud N° 405-91533090-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 11.080,08, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los

mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3848 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.750,00, destinado a solventar gastos para la realización de estudios de laboratorio, el cual incluye: Anticuerpo antifosfolípidos IgM e IgG, Anticuerpo anticardiolipina IgM e IgG, Factor V Leiden, Antitrombina III, Resistencia proteína C, Proteína S, homocisteína, Protenia 20.210 a favor de la paciente Beron, María Elena, DNI N° 22.342.675, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9063725 00, siendo responsable el Sr. Alvarez, Danilo Alberto, DNI N° 17.722.994.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N0 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe $ 7.750,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100). en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha de devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3849 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al Sr. De Gracia, Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8416101/00, por la suma de $ 10.222,98, según Factura “B” N° 0018 00001140 de fecha 25/07/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° ~Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 10.222,98, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3850 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.281,70, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Acosta Rene Elena Edita, DNI N° 14.448.292, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9047647-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, por un importe de $ 7.281,70, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro. CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3851 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa – vía de excepción, con la Clínica de Nefrología Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al Sr. De Gracia Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631. Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405- 8416101/00, por la suma de $ 29.364,86, según Factura “B” N° 0018-00001045 de fecha 14/06/17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 3.782,62, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S. y Decreto N° 4788/11 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 25.582,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3852 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.242,89, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Nicend, Renzo Gabriel, DNI N° 30.301.195, Beneficiario Incluir Salud N° 405-1071070-00, siendo responsable la Sra. Ramírez, Marta Rosa, DNI N° 4.451.584.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “San Francisco de Asis” de Crespo, por un importe de $ 7.242,89, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100) en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3853 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.200,00, destinado a solventar gastos para la realización de una RMN abdominal y pelvis con o sin contraste, a favor de la paciente Villalba, Oiga Marina, DNI N° 22.763.651, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8128401-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “9 de Julio” de La Paz, por un importe de $ 5.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto

legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100) en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3854 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes desde el día 5 al 7 de diciembre del año 2016, a la Dra. Jacqueline Alejandra Becker, DNI N° 26.809.299, quien revista como Profesional Asistente (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al "17th. World Conference on Lung Cáncer", que se llevo a cabo en la ciudad, de Vienna, Austria y en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3855 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la Sra. Garcilazo, Lucila Daniela, DNI N° 32.566.077, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9058226/00, por la suma total de $ 22.950,00, según Factura "B" N° 0018-00001l51 de fecha 31/07/17, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S. y Decreto N° 4788/11 M.S. con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 22.950,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3856 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.076,00, destinado a gastos para la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Arriola, Rubén Horacio, DNI N° 12.243.859, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8892379-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N0 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por un importe de $ 3.076,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), el) forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3857 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.679,42, destinado a gastos por la compra de medicación para cuatro (4) meses de tratamiento, a favor del paciente Trossero, Santiago Mateo, DNI N° 46.251.368, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8196276-00, siendo responsable la Sra. Rodríguez, Matilde Amalia, DNI N° 24.732.678.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 12.679,42, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3858 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la Sra. Bergara Natalia Magali, DNI N° 36.103.597, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-811426/00, por la suma total de $ 8.650,00, según Factura "B" N° 0018-00001184 de fecha 11/08/17, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771 /96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S., con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 8.650,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3859 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.199,63, destinados a solventar gastos para la realización de estudios complementarios: hemograma completo, hepatograma, glucemia, uremia, creatinina, ionograma, Mg. Colesterol, TG, amilasa, lipasa, LDL, HDL, LDH, VSG, Rto. de plaquetas, Rx. Tórax, FyP, dosaje de tacrolimus en sangre oculta, TAC de tórax de alta resolución, consulta médica especializada, spirometría computada, a favor de la paciente Almada, Andrea Rosana, DNI N° 27.346.491, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-874213-00, siendo responsable el Sr. Giménez Walter Andrés, DNI N° 25.033.080.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto Nº 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 13.199,63, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION Nº 3860 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.480,00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono para oído derecho, marca Phonak, tipo Retroauricular, con las siguientes especificaciones: 4 canales/ 3 programas - Standard Smart Flow, control automático de programa, tecnología WhistleBlock, procesamiento NoiseBlock, ventilación acústicamente mejorado, QuickSync, a favor del paciente Villarreal, Santos Restituto, DNI N° 10.341.040, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8919942-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.480,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3861 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la Sra. Deniz Mirta Liliana, DNI N° 29.233.819, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8152509/00, por la suma total de $ 5.286,55, según Factura "B" N° 0018-00001138 de fecha 25/07/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b). con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 5.286,55, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3862 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 2935/17 M.S., por la suma de $ 4.188,92, a favor de la paciente Paredes, Milagros Denis, DNI N° 47.782.949, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8594150-00, siendo responsable la Sra. Acevedo, Mariela Anabella, DNI N° 26.862.783, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para seis meses de tratamiento.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.188,92, para la ampliación del subsidio autorizado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando Dejar aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. PROFE Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná - (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3863 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a los Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0212-00001966 de fecha 31/07/17 por la suma de $ 8.850,00, los que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto en la misma norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) -Decreto N° 1185/10, y Decreto N° 2993/13 M.S. con valores actualizados por Resolución N° 4568/14 M.S. -Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 8.850,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3864 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a los Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, derivados de distintos establecimientos asistenciales por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0212-00001960 de fecha 31/07/17 por la suma de $ 11.140,00, los que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto en la misma norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) - Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), -Decreto N° 1185/10, y Decreto Nº 2993/13 M.S. con valores actualizados por Resolución N° 4568/14 M.S., -Decreto Nº 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 11.140,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3865 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.781,92, destinado a gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Sosa, Daniel, DNI N° 43.824.694, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9131881-00, siendo responsable la Sra. Sosa, Romana Beatriz, DNI N° 23.340.806.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 10.781,92, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 -

Paraná Centro, CBU N" 3860001001000066259955 a nombre de de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3866 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.711,96, destinado a gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor de la paciente Panozzo Mela, Juliana Itati, DNI N° 40.161.481, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8057245-00, siendo responsable la Sra. Arrosio, Ana María, DNI Nº 20.971.565.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 15.711,96, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3867 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa – vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la Srta. Aristizabal, Ayelen, DNI N° 42.973.685, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405- 8591499/00, por la suma de $ 10.073,02, según Factura "B" N° 0018-00001149 de fecha 28/07/17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 711,99, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 270 -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S. y Decreto N° 4788/11 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 9.361,03, a través del Departamento Tesorería. con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3868 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, destinado a solventar gastos para la realización de una RMN Lumbo Sacra, a favor del paciente Domínguez, Lisandro Daniel, DNI N° 13.131.202, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8811516-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de de UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3869 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.600,00, para el paciente Maximiliano Exequiel Goro, DNI N° 35.708.968, destinado a solventar gastos por la compra de dos tornillos interferenciales.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3870 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.807,00, para la paciente Rosa Verónica Benítez, DNI Nº 35.181.798, destinado a solventar gastos por la compra de una dosis terapéutica de Yodo 131 por 150 mci.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 24.807,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3871 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Ampliando el cupo de horas extras autorizadas por la Resolución N° 3555 MS, de fecha 17 de Octubre de 2.017, a los agentes Ángel Humberto Duarte, DNI N° 8.492.902 y Alfredo Daniel Romero, DNI N° 17.962.834 en la cantidad de 10 horas extras a cada uno, atento a lo expuesto en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3872 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Firma "Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada" de Paraná, en concepto de traslado de medicamentos con destino a distintos Centros Asistenciales, en el mes de septiembre/17; según Factura "B" N° 0002-00003645 de fecha. 06/10/17, por la suma total de $ 15.138,80, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3), concordante con Decreto Reglamentario 795/96 M.E.O.S.P., Artículo 142°, Punto 4), Inciso B), y Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar la solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para efectuar el pago a la Firma "Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada" de Paraná, por un monto de $ 15.138,80, a través del Departamento Tesorería de este

Ministerio, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3873 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Dejando aclarado que la transferencia en concepto de subsidio, para la paciente Gabriela Alejandra Moreyra, DNI N° 35.557.856, es al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.600,00, y no como se consignó erróneamente en la Resolución N° 3378/17 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 3874 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, con destino a la impresión de cinco mil ejemplares de la Guía Breve de Recomendaciones de Prevención de Factores de Riesgo (con destino a Centros de Salud y Hospitales de la provincia para pacientes, además serán utilizados en campañas de promoción, capacitaciones, talleres y jornadas). por un importe estimado de $ 180.000,00, en concepto de lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II- Título III- Artículo 26° - Inciso A), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Titulo I- Capitulo I - Artículo 5° -Punto 2) y Artículo 6° - Punto 2) - Capítulo 11 - Artículo 7° - Punto 2) y Título III; y Decreto Modificatario Nº 723/17 MEHF.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3875 MS

Paraná, 6 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición N° 114 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio, de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se autoriza al Bioquímico Alberto Ramón Irigoitia, DNI N° 13.631.620, Legajo N° 61.360, a prestar servicios en el Hospital "San Benjamín" de Colón, a partir del 3 de julio de 2006, atento a la presente resolución.

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alarcon José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20435, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALARCON, MI N° 5.940.460, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Entre Ríos, en fecha 16.09.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007883 3 v./20/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Savini Gustavo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17066, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ALEJANDRO SAVINI, M.I. 13.839.989, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/11/2019. Publíquese por tres días

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008011 3 v./18/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Alfredo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL GODOY, M.I. 8.440.181, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/09/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008025 3 v./18/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera María Graciela – Cruz Diego Osvaldo s/ Sucesorio ab intestado", Expte. Nº 34883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA OLIVERA, LC 4.924.612, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 17.02.2014 y de DIEGO OSVALDO CRUZ, DNI Nº 5.872.228, fallecido en Paraná - E.R.-, en fecha 03.08.2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008042 3 v./19/02/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brehm Vicente Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE SANTIAGO BREHM, MI 5.937.704, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008046 3 v./19/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23823, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos y acreedores de JOSÉ CARLOS SALINAS, DNI. N° 10.229.463, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de diciembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008080 1 v./18/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bergomas Luis Dante s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19180, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DANTE BERGOMAS, M.I. 5.942.876, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008082 1 v./18/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alvarez Leonardo Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20760, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de LEONARDO MARTIN ALVAREZ, DNI. N° 35.028.237, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, fecha 25/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008084 1 v./18/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Miraglio Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20770, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO OSCAR MIRAGLIO, DNI Nº 13.690.834, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 24/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008089 1 v./18/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez Eduardo Ismael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20777, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO ISMAEL MARTINEZ, M.I. N° 8.451.866, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/11/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008090 1 v./18/02/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro

Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Zermathen, Bilfredo Ramón, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14308, año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de Don BILFREDO RAMON ZERMATHEN, D.N.I. N° 5.799.828, vecino que fuere de esta localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 14 de agosto del año 2019, en la ciudad de Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 27 de noviembre 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaria, 5 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008078 3 v./20/02/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia a cargo de Julio C. Marcogiuseppe, Juez Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra secretario, cita y emplaza, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ADELA ADRIANA BOZZARELLI, DNI N° 1.482.119, vecina que fuere de La Criolla - Concordia, fallecida el día 29 de junio de 2019.

La resolución que así, lo ordena en autos "Bozzarelli, Adela Adriana s/ Sucesorio Testamentario" - (Expte. N° 13091) dice: "Concordia, 26 de diciembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento que en instrumento público obra agregado a fs. 3 y vta., debidamente protocolizado en el Registro de Contratos Públicos de la Escribana María Cristina Prieto, titular del Registro Notarial N° 49 (Concordia). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Adela Adriana Bozzarelli - MI N° 1.482.119. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Arts. 2339, 2340 CCC. Ley 26.994. 4.- ...5.- ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de febrero de 2020 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008053 3 v./19/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lay Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR ENRIQUE LAY, D.U. Nº 8.562.722, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 13/01/2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008075 3 v./20/02/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados: "Farneda Juan José María y Percara Rita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4916/18, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña PERCARA RITA MARIA DNI 1.485.386, estado civil viuda, domiciliado en Santa Fe 1901, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, hija de Marcelino Percara y Rosa Marzoratti, falleció intestado el día 5 de septiembre de 2016, en Chajarí, Departamento Federación, E.R.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de febrero de 2019.- Agréguese la documental acompañada y, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 7 de noviembre de 2018 (fs. 14/vta.), segundo párrafo, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Rita María Percara, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Ezpeleta para intervenir en su díligenciamiento.- ... Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 2 de julio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008054 3 v./19/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados: "Farneda Juan José María y Percara Rita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4916/18, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FARNEDA JUAN JOSE MARIA, DNI 5.781.544, estado civil casado, domiciliado en Santa Fe 1901, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, hijo de Umberto Farneda y Aurelia Rolando, falleció intestado el dia 27 de mayo de 2016, en Chajarí, Departamento Federación, E.R.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de mayo de 2019.- ... Asimismo, teniendo en cuenta lo que surge de la documental agregada, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Juan José María Farneda, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. -Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Ezpeleta para intervenir en su diligenciamiento.- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de mayo de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008065 3 v./19/02/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Tessore, Domingo Oscar s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19317), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO OSCAR TESSORE, D.N.I. Nº 8.418.487, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 4 de febrero de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de noviembre de 2019... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Domingo Oscar Tessore, D.N.I. N° 8.418.487, argentino, casado, nacido en Distrito Diego López (Departamento Federal) el 22 de marzo de 1947 y fallecido en Federal el 4 de febrero de 2019, hijo de Roberto Tessore e Irene Rodríguez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe N° 1.445. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.:Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 8 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008067 1 v./18/02/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Turriani, José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19252), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ TURRIANI, D.N.I. N° 5.811.164, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 11 de mayo de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 16 de septiembre de 2019... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Turriani, D.N.I. Nº 5.811.164, argentino, casado, nacido en Federal el 22 de agosto de 1938 y fallecido en Federal el 11 de mayo de 2019, hijo de Francisco Turriani y Exequiela Albertina Aguirre, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Moreno s/n. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 16 de septiembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008068 1 v./18/02/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Godoy, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19405), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN ALBERTO GODOY, D.N.I. N° 24.520.888, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 24 de abril de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de febrero de 2020... Resuelvo: ... 3.-Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ramón Alberto Godoy, D.N.I. Nº 24.520.888, argentino, soltero, nacido en Federal el 20 de junio de 1975 y fallecido en Federal el 24 de abril de 2018, hijo de Domingo Alberto Godoy y Santa Isabel Villalba, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 5 Km. de la Escuela Provincial N° 4. 4.-Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de febrero de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008091 1 v./18/02/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Galeano, Crisanto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2157, Año 2019), cita citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISANTO GALEANO, D.N.I. Nº 5.821.066, fallecido en fecha 10-05-2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de diciembre de 2019.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Crisanto Galeano, D.N.I. N° 5.821.066, fallecido en fecha 10-05-2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 05 de febrero de 2020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008066 3 v./20/02/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "D'Mbrosio Amalia Honoria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10964, cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña D'MBROSIO AMALIA HONORIA, DNI N° 6.289.112, argentina, quien fuese domiciliada realmente en calle Bvard. San Juan y Mitre, casa s/n de la ciudad de Gualeguay, fallecida en fecha 15 de marzo de 1995.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 17 de diciembre de 2019.- (...).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Amalia Honoria D'Ambrosio, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 17 de diciembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008005 3 v./18/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Amores Pablo Francisco y Fernández Carmen Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7983, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PABLO FRANCISCO AMORES, DNI Nº 1.983.585, fallecido el día 14 de julio de 1993, y CARMEN RAMONA FERNANDEZ, DNI N° 1.452.778, fallecida el día 12 de enero de 2004, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008044 3 v./19/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alzogaray Alicia Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7953, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA ESTELA ALZOGARAY, Documento Nacional Identidad N° 6.696.393, fallecida el día 27 de abril de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008061 3 v./19/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados, "Gómez Marcela Edith s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7984, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELA EDITH GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 17.237.933, fallecida el día 29 de julio de 2018, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008071 3 v./20/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12199, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Gilbert, llamada: MARIA FRANCISCA GOMEZ, M.I. 5.068.515, fallecida el día 20 de junio de 2017, en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008072 3 v./20/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Ramona Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad

llamado: RAMONA GUADALUPE PERALTA, M.I. 1.934.105, fallecido el día 09 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008096 3 v./20/02/2020

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, sito en la intersección de las calles San Martín y Saénz Peña, primer piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, y Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Rodríguez Rubén Carlos s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 18/06/2019, N° de Ent. 5568, hace saber el fallecimiento de RUBEN CARLOS RODRIGUEZ, masculino, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, domiciliado en calle 3 de Febrero 1.963 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo de Silvano Lazaro Rodríguez y Felisa Cerrudo, nacido en s/e, Departamento s/e, Provincia de Entre Ríos, fecha 09 de julio de 1.957, quien falleció en la ciudad de Paraná, E.R. en fecha 19 de abril de 2.019, y, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente, a publicarse por tres días, a todos los herederos y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, a fin de que lo acrediten en el plazo de treinta días.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00008079 3 v./20/02/2020

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Weimer Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9408), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Don SANTIAGO WEIMER, D.N.I. 5.857.319, vecino que fuera de Gdor. Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 05 de noviembre del año 2019 a las 19:00 Hs.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 12 de diciembre de 2019. Visto: ... Resuelvo... 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Fdo: Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 10 de febrero de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008087 1 v./18/02/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Gallicet Amado Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4298, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMADO AGUSTIN GALLICET, DNI N° 5.801.455, ocurrido en Arroyo Barú, en fecha 14-11-2019, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 12 de diciembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Admitir la competencia de este Juzgado para entender en la presente causa y, en consecuencia, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gallicet Amado Agustín, DNI N° 5.801.455, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Firmado Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008019 3 v./18/02/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Pittaluga Juan Vito Fortunato s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13812, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, PITTALUGA JUAN VITO FORTUNATO, M.I. N° 5.956.210, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de noviembre de 2017.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008018 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Berta Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14574), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. EDUARDO DANIEL BERTA, M.I. N° 12.010.294, fallecido el 28 de noviembre del año 2016 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Laprida 746 de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 20 de setiembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008029 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia, de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Córdoba Domingo Julio - Vives Noemí Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14712), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. DOMINGO JULIO CORDOBA, M.I. N° 5.902.070, fallecido en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2004, con último domicilio en calle Las Piedras y Rondeau de esta ciudad, y de la Sra. NOEMI MARGARITA VIVES, M.I. N° 3.007.578, fallecida en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el 06 de enero de 2019, con último domicilio en calle Camoirano 475 de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008031 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Martínez Florencio Julián - Malcorra Josefa Benera s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14585), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. FLORENCIO JULIAN MARTINEZ, M.I. N° 1.972.669., fallecido el 11 de noviembre de 2002 y de la Sra. JOSEFA BENERA MALCORRA, M.I. N° 5.369.562, fallecida el 12 de Junio de 2015, ambos fallecidos en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle San Lorenzo y Cortada de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 20 de setiembre de 2019 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008032 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados "Herrera Guillerma Blanca s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 14135), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. GUILLERMA BLANCA HERRERA, M.I. N° 3.760.308, fallecida el día 29 de agosto de 2016 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Pte. Perón N° 269 de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008035 3 v./18/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Brasesco Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14846); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de don JORGE

ALBERTO BRASESCO, D.N.I. 8.452.101, que fue vecino de éste Departamento, fallecido el día 26 de noviembre de 2019, en ésta ciudad de Victoria (E.R.).

Victoria, 11 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008064 3 v./20/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dimotta Mario César y Añasco Blanca Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CESAR DIMOTTA, D.N.I. N° 1.905.543 fallecido el 18/04/1996 y de BLANCA ELBA AÑASCO, DNI N° 889.826, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 10/08/2019, ambos en Villaguay.- Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008086 1 v./18/02/2020

CITACIONES

PARANA

a CRISTIAN ALEXIS MAXIMILIANO LEDESMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría a cargo del Dr. Víctor M. Bertello se ha ordenado en los autos caratulados "Maya Luana c/ Ledesma Cristian Alexis Maximiliano y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 18604, en trámite ante este Juzgado, cítase al demandado CRISTIAN ALEXIS MAXIMILIANO LEDESMA, por edictos, publicándose por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad – Arts. 142, 143, 329 y 517 Inc. 2° última parte CPCyC, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensora de ausentes para que lo represente.

Paraná, 26 de diciembre de 2019 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00008047 2 v./18/02/2020

— — —

a KELLY CRISINA MESSIAS COELHO

La Sra. Jueza, Dra. Rosario Moritan a cargo del Juzgado de Familia Nº 1, de la cuidad de Paraná sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida entre Córdoba y Santa Fe, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Román Eduardo c/ Messias Coelho Kelly Cristina s/ Divorcio", Expte. Nº 24854, cita y emplaza a KELLY CRISINA MESSIAS COELHO, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC. Publíquese por dos días.

Paraná, 27 de diciembre de 2019 – Estela Paola De Torres, secretaria.

S.C-00014692 2 v./18/02/2020

— — —

FEDERACION

a SERGIO GUSTAVO CISNEROS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: CISNEROS SERGIO GUSTAVO, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n, Barrio San Antonio (Familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Cisneros Sergio Gustavo s/ Amenazas calificadas (victima: García Yanina Soledad)", Nº 12316 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 06 de febrero de 2020... Dispone: ... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Cisneros Sergio Gustavo, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n. Barrio San Antonio (familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal a la audiencia del día 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.... Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".-

Federación, 06 de febrero de 2020 – María José Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014691 5 v./20/02/2020

— — —

FELICIANO

a RAFAEL BRITES

El Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Carlos Andrés Pellichero - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario, en las actuaciones caratuladas: "Villalba Dora Ester c/ Brites Rafael s/ Divorcio" (Expte. Nº 2397 Año 2019), cita al señor RAFAEL BRITES, LE Nº 5.817.496 con último domicilio indicado (Planta Urbana s/n) de la ciudad de San José de Feliciano, ignorándose su domicilio exacto, informado por la Cámara Nacional Electoral, a los fines de notificar la petición de divorcio impetrada en las actuaciones ut supra referenciadas, que tramitan ante el Juzgado y Secretaría indicada.

La resolución que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 12 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo informado por la C.N.E., enviado al Correo Oficial de este Juzgado, agréguese la copia impresa y atento a la imprecisión del domicilio indicado (Planta Urbana s/nº), ignorándose su domicilio exacto, corresponde efectuar la notificación de la petición de divorcio por edictos, en la forma prescripta por el C.P.C. y C. de Entre Ríos, Arts. 143 y sgtes.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero Juez de Familia y Penal de Menores".

San José de Feliciano, 26 de noviembre de 2019 – Carlos O. Caraballo, secretario prov.

F.C. 04-00008069 3 v./20/02/2020

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr. 1148 COMPER

Doctor Francisco Unamunzaga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para fines Determinados c/ Pires María Alejandra s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 210/14, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula N° 1148 COMPER (CUIT 20-22339843-0) rematará el día 04 de marzo de 2020 a las 10:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Sáenz Peña Nº 94, ciudad de Gualeguaychú, y en presencia del actuario, el bien automotor marca Volkswagen, Modelo Gol 1.4 L, tipo Sedan 5 puertas, Año 2011, motor Volkswagen Nº CNB026780, chasis Volkswagen Nº 9BWCF05W0CP070396, dominio: KVL 683, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor, con la base de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos ($ 52.419,59). Comisión al martillero: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 18, Inc. 15 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador.

Conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del

STJER, previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resultare adquiriente. Adeuda a ATER impuestos al 04/10/2019, la suma de $ 28.837,13.-

Por informes y visitas, previa concertación, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 9:00 a 12:00 Hs., en calle Luis N. Palma Nº 385, Ciudad, teléfono celular (3444) 15 622 698.-

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008045 3 v./18/02/2020

— — —

Por Gustavo R. Bercini
Matr. N° 879 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Nº 3, Dr. Norberto E. Stettler de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, quien suscribe, en autos caratulados, "Marchesini, Gabriela de los Angeles c/ Ponce, María Graciela y otros – Cobro de pesos y entrega de certificación laboral – Ejecución de honorarios", Exped. con número de entrada N° 4491/17-1, comunica por dos (2) días que el martillero Gustavo Roberto Bercini, Matrícula Nº 879, COMPER, CUIT Nº 20-17.344.670-6, procederá a la venta en pública subasta, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, a las once (11 hs.) horas ó el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare feriado o inhábil, ante el actuario, en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 526, Planta Alta, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, un inmueble, terreno baldío, identificado con matricula emitida por Registro de la Propiedad Inmueble N° 119.700, Sección Dominio Urbano, y empadronado bajo Partida N° 07-129.274/6, de A.T.E.R., con ubicación según datos catastrales Dpto. Gualeguaychú, Lote N° 2, Secc. N° 1, Manzana N° 578, Plano N° 51.261, con frente a calle 3 de Febrero N° 552.

Condiciones de venta: Se fija como base para la subasta, la suma de pesos ciento setenta y siete mil setecientos quince con 36/100 ($ 177.715,36), debiendo abonarse en el acto del remate, todo en efectivo, el 10% del valor de compra en concepto de seña y el 4% correspondiente a los honorarios del martillero y depositar el resto en el Banco de Entre Ríos sucursal local, en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado en la sucursal local del Banco de Entre Ríos S.A. dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate (Art. 568 C.P.C.C.). Se hace saber, que deberá también abonarse el impuesto a la subasta (1,5%) y que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El bien se encuentra desocupado, por informes dirigirse al martillero, Tel. Cel. 15 53 5504. La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2020 – Efraín Martínez, secretario.

F.C. 04-00008085 2 v./18/02/2020

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos días en el Boletín Oficial, a Bonifacio Díaz y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado la ciudad de Gualeguay, Ejido de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, Manzana 569, Domicilio Parcelario: Sobre Bvard. San Juan Dist. A calle Nº 166 Cont. Sarmiento: 30,36m. y a calle Nº 164 cont. Rivadavia: 31,90m, Superficie (312,67m2), Plano de Mensura Nº 34.780, Partida Provincial Nº 122.651, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local al Tomo 72 Folio 915, Año 1959 –Sección Urbana; entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al Noreste 81º 55' de 8,95 m., amojonada lindando con Bvard. San Juan.

ESTE: Recta 2-3 al Sureste 6º 43' de 19,90 m., amojonada los primeros 0,40 m., luego por costado Este de muro propio los siguientes 13,63 m., y alambrada y amojonada en el resto y 3-4 al Sureste 5º 26' de 19,43 m., amojonada lindando ambas rectas con Manuel Alberto Días.

SUR: Recta 4-5 al Suroeste 84º 46' de 6,80 m., amojonada lindando con calle Nº 54 Capitán Giachino.

OESTE: Recta 5-1 al Noroeste 9º 14' de 39,04 m., amojonada lindando con Armelin y Cía. S.A.I.C.F.A.G.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados "Díaz Pedro Alejandro c/ Díaz Bonifacio y/o sus sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 9064, año 2019, y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 19 de diciembre de 2019.- ... Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Pedro Alejandro Díaz contra Bonifacio Díaz y/o sus sucesores y/o contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II.-, al que se le imprime trámite ordinario.- ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Bonifacio Díaz y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 26, bajo los apercibimientos de ley.- ... Notifíquese.- ... Teresita Inés Ferreyra.- Juez."

Gualeguay, 7 de febrero de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008077 2 v./19/02/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Clínica España S.R.L. S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Prom. por Sociedad de Hecho Giunta Mario Domingo, Negri Aranguren Pedro y Otros) s/ Quiebra", Expte. N° 3302, en fecha 07.02.2020 se ha declarado la quiebra de CLINICA ESPAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70766126-3, con domicilio social inscripto en la calle España N° 559 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la síndica Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y los días jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.04.2020 inclusive.

Se han fijado los días 22.05.2020 y 07.07.2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000348 5 v./26/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Espíndola Silvia Marcela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3840, en fecha 10/02/2020 se ha declarado la quiebra de SILVIA MARCELA ESPINDOLA, 32.619.376, CUIL 27-32619376-9, con domicilio en Circunvalación y Francia - s/n - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/04/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/05/2020 y 30/07/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de febrero de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000349 5 v./26/02/2020

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

El Tribunal integrado por los Dres. Alfredo Alesio Eguiazu; Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Fátima Anahí Polizzi, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores y Santiago César Petit, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, y cumpliendo funciones actuariales del mismo la Secretaria del Juzgado a cargo de Superintendencia, Dra. Carla P. Gottfried, ha dispuesto realizar Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos correspondiente a la Jurisdicción de Villaguay, para con el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso. Se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 , sito en calle Alem y Balcarce de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia - a partir del 17 de febrero de 2020 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8:00 a 10:00.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar.

Con la presentación del formulario, deberán acompañarse indefectiblemente los siguientes recaudos: Los aspirantes deberán ser argentinos nativos ó naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en la inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de esta ciudad y denunciar el correo electrónico personal en el que se le cursarán todas las notificaciones respectivas; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes, ni se aceptará la presentación de documentación con posterioridad a la fecha fijada para la recepción de los formularios de inscripción.

El concurso tendrá tres etapas, pudiendo consultarse en qué consisten las mismas en la página web del Poder Judicial. Las tres etapas se llevarán a cabo el mismo día, siendo este el 18 de marzo del cte. a partir de la hora 08:00 en el Centro de Convenciones Papa Francisco sito en Av. Leopoldo Herrera Nº 1853 de esta ciudad. Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas, quienes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente al actuario, bajo pena de ser excluídos del concurso; aclarándose que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más, eliminados del concurso.

Secretaría, 4 de febrero de 2020 - Carla Gottfried, secretaria.

F. 05-00000350 2 v./19/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: adquisición de 450 m3 hormigón elaborado H21 y 190 unidades de mallas electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ciento setenta y cinco mil ($ 3.175.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Juan Diego Elsesser, secretario de Servicios Públicos a/c Sec. Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00008038 3 v./19/02/2020

IOSPER
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Contratación de locación de servicios de correspondencia, transporte de sacas, paquetes, carta documento, elementos ortopédicos y distribución de correspondencia ocasional.

APERTURA: 2 de marzo de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Departamento Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00008092 3 v./20/02/2020

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/2020

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro con destino al servicio del Instituto.

APERTURA: 4 de marzo de 2020 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00008094 3 v./20/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: Adquisición de cubiertas y llantas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos - ($ 2.353.200,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00008095 3 v./20/02/2020

— — —

FELICIANO

COMUNA DE SAN VICTOR
Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: transporte de ripio natural arcilloso.

DETALLE DEL SERVICIO: transporte de 576 m3. de ripio natural arcilloso desde cantera "Yaxmil Vial" en La Florida, Dpto. Federación, hasta Comuna de San Víctor, Dpto. Feliciano.

FECHA DE APERTURA: 05/03/2.020.

HORA Y LUGAR DE APERTURA: 17:00 hs. Sede Comuna de San Víctor.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

Los oferentes deberán estar registrados como proveedores de la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 498.987,50 (pesos cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete con 50/100).

CONSULTAS: comunasanvictor@gmail.com - Telf.: 3437-526372; 3458-456470.

Diego Ipharraguerre, presidente; Emilia L. Noya, secretaria.

F.C. 04-00008062 3 v./19/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 01/2020
Decreto N° 049/2020

Llámese a licitación pública para la adquisición de 1 (una) Pick Up 4x2, doble cabina nueva sin uso 0 km, para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y Especificaciones Técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día miércoles 04 de marzo de 2020 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 14 de febrero de 2020 - Hassell Leonardo Martín, presidente municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00008063 3 v./19/02/2020

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 02/2020
Decreto Nº 043/2020

Adquisición de 200 m3 Hormigón Elaborado H21, para pavimentar distintas calles de la ciudad. Según detalles de P.B.C.

VALOR PLIEGO: $ 1.300.-
APERTURA: 06/03/2020
HORA: 11.
Santa Elena, 12 de febrero de 2020 -

F.C. 04-00008043 3 v./18/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/04/2020, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.
3) Consideración y aprobación de memoria y balance anual cerrado el 31/12/2019.
4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.
5) Designación nuevo directorio.

Ley 19550 - Articulo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.

F.C. 04-00007964 5 v./19/02/2020

— — —

COMUNIDAD VECINAL DE LAS AMERICAS
Convocatoria

Por resolución de comisión directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 2020 a las 20:30 horas, en la sede de calle Ricardo Balbín Nº 648 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden el día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el secretario y presidente.
2. Estados Contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017; del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.-

Articulo 36º del estatuto: "Para que puedan celebrarse y sean válidas las asambleas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no asistir el número de socios requeridos, la asamblea sesionará válidamente una hora después cualquiera sea el número de socios concurrentes."

Paraná, 05 de febrero de 2020 – Pablo Tobare, presidente; Ariel Weinzettel, secretario.

F.C. 04-00008015 3 v./18/02/2020

— — —

HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de marzo de 2020, a partir de las 20:00 horas en el local de calle Ovidio Lagos Nº 1064 de esta ciudad de Paraná y conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea juntamente con presidente y secretaria.
2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
3 - Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-07-18 y finalizado el 30-06-19.
4 - Designación de socios presentes para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.
5 - Cuota societaria.
6 – Elección de miembros de la comisión directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme el estatuto.

Paraná, febrero de 2020 – Amanda del C. Trossero, presidente.

S.C-00014693 1 v./18/02/2020

— — —

FEDERAL

LIGA FEDERALENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Liga Federalense de Fútbol a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día jueves 20 de febrero de 2020, a la hora 20:00, en su sede social, sito en cortada Aizenberg s/n, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.
3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y gestión del Consejo Directivo por el ejercicio económico Nº 36 finalizado el 31 de julio de 2019.
4 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-
5 - Renovación de los miembros del consejo directivo, tribunal de disciplina y revisores de cuentas.
6 - Consideración de la solicitud efectuada por los presidentes de los clubes afiliados y particulares, solicitando amnistía y/o reducción de penas, amparados en el Art. 40 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol.

Art. 50 del estatuto vigente: Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 51: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría con la excepción consignada en los Arts. 46 y 52 de este estatuto.

Art. 52: La reconsideración de un asunto requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes y solo puede ser interpuesta en la misma o siguiente asamblea.

Federal, 30 de enero de 2020 – Carlos A. Nuñez, presidente, Zulma N. Acosta, secretaria.

F.C. 04-00008099 1 v./18/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB DEPORTIVO RAMSAR JUNIORS
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en Ramírez 947 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 13 (trece) de marzo de 2020 a las 20.00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1°- Lectura y aprobación de acta anterior.
2°- Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 84, iniciado el 01/03/2018 y finalizado el 28/02/2019; y N° 85 iniciado el 01/03/2019 y finalizado el 29/02/2020.
3°- Renovación total de la comisión directiva (Título 3°, Capítulo I, Art. 30), según lo establecido en el estatuto (Título V Capítulo I Art. 43 al 56).

4°- Fijación valor cuota social mensual.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos habilitados para tal fin, transcurrida una hora se dará por iniciada la misma con el número de socios presentes (Art. 44 Inc. D del estatuto).

Aldo M. Grané, presidente; Osvaldo E. Sack, secretario general.

F.C. 04-00007974 3 v./19/02/2020

— — —

ASOCIACION AMIGOS PALACIO SAN JOSE - MUSEO URQUIZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Amigos Palacio San José - Museo Urquiza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2019 a las 08,30 hs., en el local de la Biblioteca Popular El Porvenir sito en calle San Martín N° 782 de la ciudad de C. del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva por vencimiento mandato.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/09/2018 y finalizado el 31/08/2019.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. 18 de los estatutos.

Delma N. Bertolyotti, presidente, Emilce H. Godoy, secretaria.

F.C. 04-00008093 1 v./18/02/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

DISTRIBUCIONES VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por Acta de fecha 10/07/2019 los socios de la sociedad comercial: "Distribuciones Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Sr. Luis Horacio Schaumann y la Sra. Laura Santiago; resuelven por unanimidad ampliar el objeto del contrato social de la sociedad comercial denominada Distribuciones Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada, abarcando en el mismo la compraventa de artículos de juguetería, útiles escolares, artículos de bazar, insumos médicos descartables y seguimiento de fletes, a tal fin el artículo 3 de del contrato social luego de su modificación quedará redactado de la siguiente manera:

"Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, la compraventa de diarios, revistas, juguetería, útiles escolares, artículos de bazar, insumos médicos descartables, seguimiento de fletes y afines;

b) Comercialización por mayor y menor, directa o indirectamente de los bienes, productos y servicios mencionados en el punto a);

c) Importación y exportación de los productos vinculados con su objeto;

d) Explotación, representación, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculados a los bienes productos y servicios que hacen a su objeto.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008073 1 v./18/02/2020

CONTRATOS

PARANA

LECCO SAS

Edicto Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social

Constitución de fecha 04 de febrero de 2020 de "LECCO SAS".

Socia: María Celeste Boncompagni, D.N.I. N° 35.468.879, CUIT/CUIL N° 20-35468879-5, nacida el día 26 de enero de 1991, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión estudiante, con domicilio real en calle 1er Pasaje Nº 4737, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, Argentina.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la comercialización de productos para la construcción; b) comercialización, compra, venta, permuta; negociación, distribución, importación, exportación, cesión, representación, comisión y consignación de materiales derivados del yeso, sus productos y subproductos, o materias primas; elaboradas o a elaborar; industrializadas o no.-

Capital: El capital es de pesos ciento cincuenta mil (150.000) representado por ciento cincuenta acciones de valor nominal 1.000 ($ 1.000) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción el capital puede ser aumentado conforme a lo previsto en el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Srta. María Celeste Boncompagni, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Miguel Ángel Boncompagni, DNI. 14.992.603; en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Srta. María Celeste Boncompagni, D.N.I. N° 35.468.879, Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008081 1 v./18/02/2020

— — —

COLON

AGROPECUARIA DON CACHO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Walter Ricardo Buenar, DNI Nº 31.394.893, CUIT Nº 20-31394893-6, soltero, nacido el 05/05/1985, de 30 años de edad, de profesión comerciante; Sebastián Emanuel Buenar, DNI Nº 32.745.416, CUIT Nº 20-32745416-2, soltero, nacido el 24/03/1987, de 28 años de edad, de profesión comerciante; Matías Nicolás Buenar, DNI Nº 34.024.165, CUIT Nº 20-34024165-8, soltero, nacido el 10/04/1989, de 26 años de edad, de profesión comerciante y Jorge Rafael Buenar, DNI Nº 12.478.126, CUIT Nº 20-12478126-5, casado en primeras nupcias con María Esther Cettour, nacido el 26/09/1958, de 56 años de edad, de profesión comerciante, todos domiciliados en Colonia Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, argentinos, mayores de edad.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 23/07/2015 y su rectificación 22/04/2019.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: AGROPECUARIA DON CACHO S.A.

4 - Domicilio de la sociedad: Avenida Urquiza Nº 2065.

5 - Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las si-

guientes actividades: Ganadera: Compra, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, porcinos, bovinos, caprinos y equinos en tierras propias o de terceros en cualquiera de sus variantes, ya sea ganadería como cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, haras, criaderos, pasturas y cultivos y/o producción tambera, la faena, desposte y abastecimiento de carne bovina, ovina, porcina y subproductos y servicios de faena de animales para terceras personas.-

Agricultura: Compra, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos rurales en el ramo de agricultura, incluyendo horticultura, siembra de todo tipo de cereales, agricultura intensiva o extensiva para la venta o industrialización de cereales o forrajes, ya sea a través de actividades propias o de terceros, pudiendo también explotarse predios para forestación, comercializándose en bloque o fraccionado maderas, cereales o frutos del país en general y todo otro subproducto de esta explotación.-

Producción avícola en todas sus variantes: Compra, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos en el ramo de la avicultura, producción de pollitos BB, pavitas y/o cualquier otra especie de aves a partir de huevos obtenidos de granjas de reproductoras propias o contratadas, con procesos de nacimiento en plantas de incubación propias o de terceros, cría y engorde de aves a partir de BB comprados o de propia producción para la obtención de carne; cría y mantenimiento de aves ponedoras para la obtención de carne, cría y mantenimiento de aves para la obtención de huevos frescos para la venta en el mismo estado, cría y mantenimiento de reproductoras de raza, para la producción de huevos destinados a la incubación; todo ello realizado en granjas propias o por intermedio de integraciones con otros productores;

Comercialización: Compra, venta, fraccionamiento, elaboración, envasamiento, importación, exportación, consignación y/o distribución de toda clase de productos, implementos, mercaderías, materiales, alimentos relacionados con la actividad agropecuaria, semillas, productos alimenticios o de consumo humano o animal, y otros bienes afines al giro habitual del negocio o giro comercial, o que convenga incorporar para una mejor explotación empresaria.- Venta de la producción agrícola, ganadera y/o avícola, ya sea de propia producción u origen de compras a terceros, productores o no.-

Compra de insumos y materias primas para la producción y/o comercialización en el mismo estado o con valor agregado, envasado o no. Operar principalmente al por mayor, pudiendo ampliarse a la comercialización minorista.-

Industrial: Explotación de fábricas de alimentos balanceados a partir de la compra de cereales y otros insumos para la fabricación de alimentos para aves o ganado bovino, porcino y/o cualquier tipo de consumo animal, ya sea en propias explotaciones o con comercialización de excedentes de producción, pudiendo incorporarse otras actividades industriales necesarias para completar el circuito productivo íntegro de la ganadería, agricultura y/o avicultura.-

Exportación: La Sociedad podrá actuar en la exportación hacia países limítrofes o no, de productos manufacturados o materias primas de cualquier tipo, de su propia producción.-

Importación: Podrá importar en forma directa o a través de terceros, toda clase de maquinarias, herramientas, vehículos e insumos, así como también productos terminados, destinados a su propio uso, producción o consumo.-

Servicios: Prestación a terceros de servicios tales como siembra, cosecha, fumigación y en general cualquier tipo de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, ganadera o avícola, con maquinarias propias o de terceros.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Contratos Sociales de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

7 - Capital social: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,oo), representado por diez mil (10000) acciones, de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, la asamblea ordinaria podrá decidir el aumento del capital hasta su quíntuplo.-

Sexto: Acciones. Clases: Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. La Asamblea podrá decidir que las acciones de la sociedad se dividirán en clases de acciones, dividiéndose las acciones en dicho caso en Clase A y Clase B.-

Las acciones de los futuros aumentos de capital podrán ser de la misma naturaleza y carácter de las del presente artículo o de las formas y caracteres permitidas en las leyes de la materia.- : El capital social se suscribe en su totalidad y se integra de la siguiente forma: Walter Ricardo Buenar, dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100,00) cada una, que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de firma del presente y que representan en total la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00); Sebastian Emanuel Buenar, dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100,00) cada una, que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de firma del presente y que representan en total la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00); Matias Nicolas Buenar, dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100,00) cada una, que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de firma del presente y que representan en total la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) y Jorge Rafael Buenar, dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100,00) cada una, que integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de firma del presente y que representan en total la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00).-

Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una.

8 - Órgano de administración y organización de la representación legal: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, deberá designarse por lo menos un director suplente.

Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente. El Presidente no tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-

Facultades: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente.

La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento del objeto social.- Garantía: Los Directores deberán depositar cada uno en la caja de la sociedad la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) en garantía de su gestión; suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su desempeño por la Asamblea de Accionistas.-

Se designa para integrar el Primer Directorio, como presidente al Señor Jorge Rafael Buenar y como director suplente: al Señor Walter Ricardo Buenar, quienes expresamente aceptan los cargos para los cuales han sido designados.- Los nombrados se reemplazaran en orden sucesivo, al que se encuentre imposibilitado por ausencia o impedimento de cumplir las obligaciones inherentes al cargo; aceptando en este mismo acto las respectivas designaciones. Se eligen por un período que abarca tres ejercicios.

9 - Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de noviembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008083 1 v./18/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2019
3770, 3771, 3772, 3800, 3802

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3927

Ministerio de Desarrollo Social
4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4047

Ministerio de Salud
3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569,

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.